

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Concédese al Centro de Estudiantes de Roque Pérez, domiciliado en calle 4 n° 1.839 de la ciudad de La Plata, un apoyo económico de pesos diez mil (\$ 10.000.-), el que será destinado a obras de reparación y remodelación del inmueble, en un todo de acuerdo al detalle de obras y presupuesto obrantes a fs. 1 y 2 del expediente n° 4096-1828/07.-

ARTICULO 2º.- El Centro de Estudiantes de Roque Pérez quedará obligado a probar la inversión hasta la suma concedida por la presente Ordenanza, de conformidad a lo normado por el artículo 276º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º.- El incumplimiento de la formalidad impuesta en el artículo precedente constituye causa para privar del beneficio a la citada entidad.-

ARTICULO 4º.- El importe necesario para el pago del subsidio será imputado a Subjurisdicción 2 – Secretaría General, Actividad Central – Coordinación de Política de la Secretaría General, Actividad – Administración Recursos Financieros y Registros Contables, cuenta 5.1.7.0 – Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

Firmada: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Silvina A. Millán. Secretaria HCD.-

Registrada bajo el n° 1641 con fecha 02/05/07.-